CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	No 2708
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
FUNDACION	:	CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS
NIT	:	900283620-5
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($ 225.965.520) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE ($ 205.423.200) APORTE CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($20.542.320).
PLAZO	:	VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	06 DIC 2019

Entre los suscritos a saber MAURICIO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía numero 9.868.371 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-21-315 del 19 de Octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 1100-03-38/097 del 23 de Octubre de 2018, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS identificada con NIT 900283620-5 personas jurídica sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS, representada legalmente por la señora **ANNHALLIDAY RODRIGUEZ** identificada con C.C.40.400.840 de Villavicencio, quien para efectos del presente convenio se denominará LA CORPORACIÓN, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1 Que el Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2019. 2. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. 3. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO justificando (...El

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la obligación legal de BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" La Secretaría De Gestión Social Y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con gran número de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan tipo de red de apoyo familiar, en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna a la Población de este grupo Poblacional. Desde el enfoque de manejo social del riesgo se instauran estrategias que permiten prevenir, mitigar y superar los riesgos, se evidencia la necesidad de garantizar la adecuada prestación de servicios a través de centros de protección, en atención a lo establecido en la ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 se busca garantizar la atención y prestación de servicios al adulto mayor en las instituciones de tengan las condiciones exigidas tales como hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia Social, además establece las condiciones que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en estos centros en atención. 4. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nº 5388 del 12 de Noviembre de 2019 – Rubro presupuestal 0401-3-114321110-50 Concepto- implementación Y articulación de los programas incluidos en la política pública de vejez y envejecimiento en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia. 5. Que la Constitución Política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 prevé" El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". 6. Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 7. Que mediante Acuerdo No. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el Municipio de Villavicencio" la cual tiene como alcance ser una bitácora que reúna la legislación vigente en relación a los Adultos Mayores.
8. Que el Artículo 6, del Acuerdo Municipal No. 278 define entre otros como deberes del Estado: 1. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. 2. Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. 3. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor. 4. El Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población 9. Que El Articulo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 10. Que la Ley 1850 De 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones" Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. 11. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las Guia para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y

eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo" 12. Que el municipio de Villavicencio realizó el proceso de régimen especial No 009 de 2019 por Secop II con la CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS la cual cumple jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación publica quedando como único oferente la propuesta presentada por dicha corporación. 13 Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO y la CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios de estos centros y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio. 14. Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor en el Municipio de Villavicencio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO:** El proceso de atención del Adulto Mayor se operacionaliza mediante acciones específicas con base en cuatro (04) áreas de derecho, las cuales se enmarcan en las tres (3) fases o etapas de los procesos de atención: INGRESO: Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, previa visita técnica. PERMANENCIA: durante la permanecía del adulto mayor en el centro se desarrollaran actividades encaminadas a establecer el autocuidado con la finalidad de seguir viviendo, mantener la salud, prolongar el desarrollo personal, conservar el bienestar y con el fin de mantener la vida y la salud, recuperarse de los daños de la enfermedades y manejarse con sus además de fortalecer las potencialidades, habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social, para lo cual se llevar una bitácora u hoja de vida de cada adulto mayor donde los profesionales y auxiliares encargados de la atención de los adultos mayores deberán realizar las anotaciones de su evolución en peso, talla actividad física y psicosocial entre otros factores, EGRESO: Se presenta por diferentes causas: Fallecimiento del Adulto Mayor, su reintegro social, renuncia al programa de protección y posible traslado, lo cual quedara registrado en la bitácora de cada adulto mayor. ALIMENTACIÓN: Para garantizar la alimentación a los Adultos Mayores en el Cèntro de protección social se realizará de acuerdo a la minuta Patrón establecida (anexo N° 1) la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la zona de alimentación del Centro de Protección Social, Se desarrollará el componente de nutrición brindando a cada beneficiario diariamente (domingo a domingo) desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, supliendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta y nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades. Nota: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por la nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que realicen a los adultos mayores los profesionales de la medicina, la nutricionista deberá realizar los ciclo de menús así como hacer la anotación y/o sugerencias respecto a la alimentación que debe consumir el adulto mayor de acuerdo a su patología. SEGURIDAD SOCIAL: El asociado deberá garantizar a todos los usuarios el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizando las gestiones pertinentes ante el ente competente hasta lograr su inclusión al régimen subsidiado. PRIMEROS AUXILIOS: Deberá mantener una reserva suficiente de material y elementos de curación y primeros auxilios, al igual que deberá asegurar 24 horas al día la remisión de los adultos mayores que presentan urgencias médicas. Esta remisión se realizara de acuerdo con la aseguradora en

salud a la que pertenezca el Adulto Mayor. KITS DE ASEO: Durante la presente contratación se entregara un kit de aseo para los adultos mayores beneficiarios del programa.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
19	47131816	Un (1) Desodorante en crema de 100 gr	UNIDAD	150
20	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	150
21	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	150
22	53131608	Jabonera de baño en plastico	UNIDAD	150
23	53131500	Una (1) Crema dental 75 gr	UNIDAD	150
24	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plastico para adulto.	UNIDAD	150
25	53131503	Locion para hombre y/o mujer tamaño mediano 15 onz	UNIDAD	150
26	53131503	Toalla de baño para cuerpo de 1,50mt x 1m ancho en colores oscuros	UNIDAD	150
27	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	150
28	53131604	Peinilla	UNIDAD	150
29	53131607	crema corporal grande 400ml	UNIDAD	150
30	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	150

DOTACIÓN Y/O UNIFORMES: Se le suministrara a los adultos mayores un uniforme compuesto con las siguientes características durante el término de ejecución de la presente contratación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
10	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) boxer y tres(3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys	CONJUNTO	150
11	53102400	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer	PAQUETE	150
12	53100000	Chaqueta deportiva en tela antifluido estilo Lotto, , bordada adelante y atrás con logo Institucional, manga larga con 3 rayas tipo Adidas, el cuello de la chaqueta de 7 centímetros y en la parte de abajo con pretina de 6 centímetros y un bolsillo interno lateral a ambos lados, cremallera tipo chaqueta de 60 centímetros con su respectivo eslainer, las mangas son con puños de 5 centímetros, tallas S, M, L, XL, XXL. Color establecido por el supervisor	UNIDAD	150
13	53100000	**Para Hombre:**Muda de ropa compuesta por un pantalon tipo drill y/o jean según el gusto del adulto mayor en diferentes tallas de la 28 a la 38 y camisa en tela de algodón manga larga o corta en diferentes tallas de la S a la XL, con cinturón en cuerina y zapatos tipo formal en tallas según los adultos mayores. **Para Mujer:** Vestido y/o pantalon y blusa y/o falda, sandalia para dama. todo segun las tallas de calzado de las beneficiarias y cinturon en cuerina para mujer.	CONJUNTO	300

14	53100000	Sandalias de baño unisex en las diferentes tallas según los adultos mayores del centro de protección	PAR	150
15	53100000	Poncho en costura ojo de pescado en color crudo o procesado. blanco bordado con logos institucionales	UNIDAD	150
16	53100000	un(1) camibuso con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio Y sudadera unisex y gorra con logotipo institucional	UNIDAD	150
17	53100000	Estuche organizador de utiles de aseo persona para cada adulto mayor de 20*10 cm	UNIDAD	150
18	53111600	Calzado hombre y/o Calzado mujer entre las tallas 30 a la 41	PAR	150

REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES: – El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. – Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. – El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. – Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. – Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. ***Texto Tomado de la pagina de Colombia Compra Eficiente respecto a Especificaciones técnicas de los productos Vestuario.*** ACTOS LITÚRGICOS: Se brindará acompañamiento religioso y espiritual a los adultos mayores respetando sus creencias religiosas, que les brindara a los usuarios, seguridad, sentido de protección y esperanza de vida. EVENTOS ESPECIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OCIO PRODUCTIVO: El Centro de protección Social deberá garantizar la participación de los Adultos Mayores en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivas, inter- institucionales, que fomenten la integración y desarrollo de los usuarios además deberá contar con los elementos deportivos tales como colchonetas, balones, juegos de mesa, entre otros que se requieran para la ejecución de las actividades. Por lo cual deberá realizar un cronograma que será avalado por el supervisor. SERVICIOS GENERALES ASEO: Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. LAVANDERIA: Se deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios. MANTENIMIENTO: El asociado será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas. Deberá realizar fumigaciones en la institución durante la ejecución del convenio de ser necesario. ALOJAMIENTO: El servicio de alojamiento se deberá garantizar con las condiciones adecuadas para la salud y comodidad de los beneficiarios y deberán preservar el enfoque diferencial, contaran como mínimo de cama, y elementos auxiliares para la acomodación de los objetos personales por adulto mayor. Con relación a su funcionalidad se generarán espacios de fácil y cómodo desplazamiento para los usuarios, que en algunos casos se movilizan en sillas de rueda o con caminadores. La iluminación y ventilación de estos ambientes debe ser directa y natural. PLAN DE ASISTENCIA:El asociado deberá tener suscrito un plan de asistencia básica, que permita tener atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, con servicios que protegen a todos los empleados, proveedores, visitantes, beneficiarios y en general que en el centro en caso de que ocurra una urgencia o emergencia dentro del área que incluya: Atención pre-hospitalaria de urgencias, Atención pre-hospitalaria de emergencias, Traslados asistidos a centros hospitalarios, Orientación médica virtual, Orientación médica telefónica, Con la valoración por equipo médico, se inician las acciones para estabilizar al paciente. en caso que, a criterio del médico, se deba llevar a cabo el traslado del paciente a una institución hospitalaria, éste se realizará bajo condiciones técnicas y científicas que aseguren la estabilidad del paciente

hasta llegar al centro asistencial, Recibirán atención médica oportuna, sin límite de usos y sin costo adicional por atención, Unidades móviles tripuladas por médico y auxiliar de enfermería, con experiencia en atención de emergencias, Exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiógrafo, glucómetro, pulsioxímetro, entre otros, La aplicación de medicamentos no tiene costo adicional durante la atención. PLAN EXEQUIAL El asociado deberá tener suscrito convenio y/p contrato con entidad de servicios exquiales legalmente constituida que permita brindar a los beneficiarios en caso de fallecimiento los siguientes servicios mínimos: Traslado del cuerpo, Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante secretaría de salud y registro notarial, Suministro de cofre, Arreglo floral, Carteles *Nota: el destino final será establecido por el Municipio de Villavicencio a través de la dependencia Secretaría de Gobierno Además de lo anterior, el asociado deberá también dar cumplimiento: 1. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El personal que labora en el servicio, deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. certificado médico de aptitud clínica para manipular alimentos, expedido por el personal médico de organismos de salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis de pro faríngeo (garganta)- Frotis de KOH en manos y uñas- Coprológico- Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el Ciclo de menús propuesto. 2. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. 3. En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.), para ser practicados por los Adultos Mayores en el tiempo libre. 4. La dotación a suministrar a los beneficiarios del convenio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas 5. Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.) 6. Se deberá garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada adulto mayor atendido, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto. 7. Deberá realizar los trámites pertinentes ante las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los documentos de los adultos mayores actualizados como cédula, sisben, ARS carnet de vacunas, igualmente garantizar los procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud. 8. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes. 9. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia. 10. Presentar las certificaciones y permisos requeridos para el funcionamiento y la prestación del servicio a los adultos mayores. 11. Para el debido registro de ingreso, egreso, permanencia y atención realizadas a los Adultos Mayores en el Centro de Protección Social se deben diligenciar los formatos establecidos por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana para el funcionamiento del programa. 12. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana. 13. La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($ 225.965.520) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE ($ 205.423.200) APORTE CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($ 20.542.320).

.En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.

APORTE MUNICIPIO

ALIMENTACIÓN Y TALENTO HUMANO						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural.	RACIÓN	3300	4.500	14.850.000
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida	RACION	3300	7.000	23.100.000

		natural.				
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una bebida natural.	RACIÓN	3300	4.500	14.850.000
4	93131608	Refrigerios (una harina, una fruta y bebida)	RACIÓN	6600	3.000	19.800.000
TALENTO HUMANO						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5	80111701	Tres (3) manipulador(a) de alimentos	DIAS	22	240.000	5.280.000
6	80111701	Un (1) psicólogo(a)	DIAS	22	83.100	1.828.200
7	80111701	un (a) (1) nutricionista	DIAS	22	80.000	1.760.000
8	80111701	Tres auxiliares (3) de enfermeria	DIAS	22	225.000	4.950.000
9	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DIAS	22	160.000	3.520.000
DOTACIÓN						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
10	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) boxer y tres(3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys	UNIDAD	150	50.000	7.500.000
11	53102400	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer	PAQUETE	150	6.000	900.000
12	53100000	Chaqueta deportiva en tela anti fluido estilo Lotto, , bordada adelante y atrás con logo Institucional, manga larga con 3 rayas tipo Adidas, el cuello de la chaqueta de 7 centímetros y en la parte de abajo con pretina de 6 centímetros y un bolsillo interno lateral a ambos lados, cremallera tipo chaqueta de 60 centímetros con su respectivo eslainer, las mangas son con puños de 5 centímetros, tallas S, M, L, XL, XXL. Color establecido por el supervisor	UNIDAD	150	57.000	8.550.000
13	53100000	**Para Hombre:** Muda de ropa compuesta por un pantalon tipo drill y/o jean según el gusto del adulto mayor en diferentes tallas de la 28 a la 38 y camisa en tela de algodón manga larga o corta en diferentes tallas de la S a la XL, con cinturón en cuerina y zapatos tipo formal en tallas según los adultos mayores. **Para Mujer:** Vestido y/o pantalón y blusa y/o falda, sandalia para dama. todo según las tallas de calzado de las beneficiarias y cinturón en cuerina para mujer.	CONJUNTO	300	200.000	60.000.000

14	53100000	Sandalias de baño unisex en las diferentes tallas según los adultos mayores del centro de protección	PAR	150	15.000	2.250.000
15	53100000	Poncho en costura ojo de pescado en color crudo o procesado blanco bordado con logos institucionales	UNIDAD	150	25.000	3.750.000
16	53100000	un(1) camibuso con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio Y sudadera unisex y gorra con logotipo institucional	UNIDAD	150	60.000	9.000.000
17	53100000	Estuche organizador de útiles de aseo persona para cada adulto mayor 20x10cm	UNIDAD	150	15.000	2.250.000
18	53111600	Calzado hombre y/o Calzado mujer entre las tallas 30 a la 41	PAR	150	27.600	4.140.000

KIT DE ASEO PERSONAL

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	47131816	Un (1) Desodorante en crema de 100 gr	UNIDAD	150	11.000	1.650.000
20	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	150	20.000	3.000.000
21	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	150	2.200	330.000
22	53131608	Jabonera de baño en plástico	UNIDAD	150	6.800	1.020.000
23	53131500	Una (1) Crema dental 75 gr	UNIDAD	150	3.500	525.000
24	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con porta cepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	150	3.100	465.000
25	53131503	Loción para hombre y/o mujer tamaño mediano 15onz	UNIDAD	150	15.000	2.250.000
26	53131503	Toalla de baño para cuerpo de 1,50mt x 1m ancho en colores oscuros	UNIDAD	150	27.000	4.050.000
27	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	150	6.200	930.000
28	53131604	Peinilla	UNIDAD	150	1.000	150.000
29	53131607	crema corporal grande 400ml	UNIDAD	150	10.000	1.500.000
30	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	150	8.500	1.275.000
					VALOR TOTAL	$ 205.423.200

APORTE DE LA ESAL

ALIMENTACIÓN Y TALENTO HUMANO						
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural.	RACIÓN	330	4.500	1.485.000

2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural.	RACION	330	7.000	2.310.000
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una bebida natural.	RACIÓN	330	4.500	1.485.000
4	93131608	Refrigerios (una harina, una fruta y bebida)	RACIÓN	660	3.000	1.980.000
TALENTO HUMANO						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5	80111701	Tres (3) manipulador(a) de alimentos	DIAS	2.2	240.000	528.000
6	80111701	Un (1) psicólogo(a)	DIAS	2.2	83.100	182.820
7	80111701	un (a) (1) nutricionista	DIAS	2.2	80.000	176.000
8	80111701	Tres auxiliares (3) de enfermeria	DIAS	2.2	225.000	495.000
9	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DIAS	2.2	160.000	352.000
DOTACIÓN						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
10	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) boxer y tres(3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys	CONJUNTO	15	50.000	750.000
11	53102400	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer	PAQUETE	15	6.000	90.000
12	53100000	Chaqueta deportiva en tela antifluido estilo Lotto, , bordada adelante y atrás con logo Institucional, manga larga con 3 rayas tipo Adidas, el cuello de la chaqueta de 7 centímetros y en la parte de abajo con pretina de 6 centímetros y un bolsillo interno lateral a ambos lados, cremallera tipo chaqueta de 60 centímetros con su respectivo eslainer, las mangas son con puños de 5 centímetros, tallas S, M, L, XL, XXL. Color establecido por el supervisor	UNIDAD	15	57.000	855.000
13	53100000	**Para Hombre:**Muda de ropa compuesta por un pantalon tipo drill y/o jean según el gusto del adulto mayor en diferentes tallas de la 28 a la 38 y camisa en tela de algodón manga larga o corta en diferentes tallas de la S a la XL, con cinturón en cuerina y zapatos tipo formal en tallas según los adultos mayores. **Para Mujer:** Vestido y/o pantalon y	CONJUNTO	30	200.000	6.000.000

		blusa y/o falda, sandalia para dama. todo segun las tallas de calzado de las beneficiarias y cinturon en cuerina para mujer.				
14	53100000	Sandalias de baño unisex en las diferentes tallas según los adultos mayores del centro de protección	PAR	15	15.000	225.000
15	53100000	Poncho en costura ojo de pescado en color crudo o procesado blanco bordado con logos institucionales	UNIDAD	15	25.000	375.000
16	53100000	un(1) camibuso con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio Y sudadera unisex y gorra con logotipo institucional	UNIDAD	15	60.000	900.000
17	53100000	Estuche organizador de utiles de aseo persona para cada adulto mayor 20x10cm	UNIDAD	15	15.000	225.000
18	53111600	Calzado hombre y/o Calzado mujer entre las tallas 30 a la 41	PAR	15	27.600	414.000

KIT DE ASEO PERSONAL

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	47131816	Un (1) Desodorante en crema de 100 gr	UNIDAD	15	11.000	165.000
20	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	15	20.000	300.000
21	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	15	2.200	33.000
22	53131608	Jabonera de baño en plastico	UNIDAD	15	6.800	102.000
23	53131500	Una (1) Crema dental 75 gr	UNIDAD	15	3.500	52.500
24	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plastico para adulto.	UNIDAD	15	3.100	46.500
25	53131503	Locion para hombre y/o mujer tamaño mediano 15onz	UNIDAD	15	15.000	225.000
26	53131503	Toalla de baño para cuerpo de 1,50mt x 1m ancho en colores oscuros	UNIDAD	15	27.000	405.000
27	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	15	6.200	93.000
28	53131604	Peinilla	UNIDAD	15	1.000	15.000
29	53131607	crema corporal grande 400ml	UNIDAD	15	10.000	150.000
30	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	15	8.500	127.500
					VALOR	$ 20.542.320
					VALOR TOTAL	$225.965.520

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la CORPORACIÓN y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA FUNDACION mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al asociado el presente convenio así: El valor del convenio será pagado en **UN (01) SOLO PAGO** correspondiente a **VEINTIDOS DIAS CALENDARIO (22)** de acuerdo con el número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el período, el informe deberá discriminar los adultos mayores diariamente y deberá adjuntar la entrada almacén Municipal del vestuario (DOTACION), insumos de aseo (KIT DE ASEO) para cada beneficiario, acompañada de la copia de los aportes al sisterna de seguridad social y parafiscales, del mes ejecutado, El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del termino de ejecución del convenio si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, el cual deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación. Se debe ingresar al almacén municipal los siguientes elementos: vestuario (DOTACION), insumos de aseo (KIT DE ASEO):

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Ropa interior para hombre: tres (3) boxer y tres(3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys	CONJUNTO	150
Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer	PAQUETE	150
Chaqueta deportiva en tela antifluido estilo Lotto, , bordada adelante y atrás con logo Institucional, manga larga con 3 rayas tipo Adidas, el cuello de la chaqueta de 7 centímetros y en la parte de abajo con pretina de 6 centímetros y un bolsillo interno lateral a ambos lados, cremallera tipo chaqueta de 60 centímetros con su respectivo eslainer, las mangas son con puños de 5 centímetros, tallas S, M, L, XL, XXL. Color establecido por el supervisor	UNIDAD	150
Para Hombre:Muda de ropa compuesta por un pantalon tipo drill y/o jean según el gusto del adulto mayor en diferentes tallas de la 28 a la 38 y camisa en tela de algodón manga larga o corta en diferentes tallas de la S a la XL, con cinturón en cuerina y zapatos tipo formal en tallas según los adultos mayores. **Para Mujer:** Vestido y/o pantalon y blusa y/o falda, sandalia para dama. todo segun las tallas de calzado de las beneficiarias y cinturon en cuerina para mujer.	CONJUNTO	300
Sandalias de baño unisex en las diferentes tallas según los adultos mayores del centro de protección	PAR	150
Poncho en costura ojo de pescado en color crudo o procesado blanco bordado con logos institucionales	UNIDAD	150
un(1) camibuso con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio Y sudadera unisex y gorra con logotipo institucional	UNIDAD	150
Estuche organizador de utiles de aseo persona para cada adulto mayor de 20*10 cm	UNIDAD	150
Calzado hombre y/o Calzado mujer entre las tallas 30 a la 41	PAR	150

KIT DE ASEO

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Un (1) Desodorante en crema de 100 gr	UNIDAD	150
Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	150
Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	150
Jabonera de baño en plastico	UNIDAD	150
Una (1) Crema dental 75 gr	UNIDAD	150
Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plastico para adulto.	UNIDAD	150
Locion para hombre y/o mujer tamaño mediano 15 onz	UNIDAD	150
Toalla de baño para cuerpo de 1,50mt x 1m ancho en colores oscuros	UNIDAD	150
paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	150
Peinilla	UNIDAD	150
crema corporal grande 400ml	UNIDAD	150
paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	150

CLAUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales y el valor de este contrato se pagara de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 5388 del 12 de Noviembre de 2019 – Rubro presupuestal 0401-3-114321110-50 Concepto- implementación Y articulación de los programas incluidos en la política pública de vejez y envejecimiento en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia, POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE ($ 205.423.200). **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIOS. Contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**: El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de la CORPORACIÓN, se hará a través de la Secretaría de Gestión Social y Participación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-**. En concordancia con lo estipulado en el capitulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el LA CORPORACIÓN.3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del LA CORPORACIÓN para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA FUNDACION con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del LA CORPORACIÓN deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes

oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere LA CORPORACIÓN mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de gestión social y participación ciudadana. 2- POR PARTE DE LA CORPORACIÓN: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la FUNDACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario suministrado a los adultos mayores **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS**: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA FUNDACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: A)BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. B) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. C) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. D)SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo

las siguientes condiciones de suficiencia:: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv Por todo el periodo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** LA CORPORACIÓN se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la FUNDACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA FUNDACION ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.– MULTAS: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a LA CORPORACIÓN multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de LA CORPORACIÓN, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a la FUNDACION. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA CORPORACIÓN por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. CLÁUSULA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA . – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad LA CORPORACIÓN hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, LA CORPORACIÓN se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro LA FUNDACION. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5388 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos de la corporación. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se

produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: **LA CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS** en la Vereda Vanguardia Sector los Lagos Villavicencio Meta, Celular: 3144347373 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la FUNDACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento / Contratación del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO

MAURICO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO
Jefe Oficina de Contratación

LA CORPORACIÓN

R.L. ANNHALLIDAY RODRÍGUEZ
C.C 40.400.840 de Villavicencio
LA CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS

VoBo: Proyectó y Revisó: Hernando Augusto Sánchez Gómez